

Frangueo concertado.

PRECIOS DE SUSCRIPCION para dentro y fuera de la capital

Un año.....	12	pesetas
Un semestre	6	"
Un trimestre.....	3	"



SE SUSCRIBE

En Soria, Contaduría provincial, siende el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular núm. 208.

Con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Subsecretario encargado del despacho del Ministerio de Fomento, el recurso de alzada interpuesto por D. Hilario Vera Larraga, vecino de Beratón, contra la multa impuesta por este Gobierno con fecha 4 del actual, por infracción al artículo 33 del reglamento de Epizootias.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de Procedimientos administrativos del 22 de Abril de 1890.

Soria 28 de Julio de 1925.

El Gobernador,
JACOBO MONJARDIN.

circular núm. 209.

Según me comunica el Alcalde de Garray, se halla recogida en dicha localidad una oveja blanca, tiene muesca en la oreja izquierda y en la derecha escardillo; sin marca y esquilada.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que llegue a conocimiento de su dueño y pueda presentarse a recogerla dentro del plazo de 15 días; advirtiéndole, que una vez transcurrido este plazo se procederá por la Alcaldía de Garray, a la venta en pública subasta de la referida res, en la forma que determina el reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Soria 27 de Julio de 1925.

El Gobernador,
JACOBO MONJARDIN.

Dirección general de Bellas Artes

En ejecución de la Real orden de 25 de Marzo último, inserta en la *Gaceta* de 12 de Abril, disponiendo que se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el pleito promovido por D. León Levi y otros contra la Real orden de 12 de Septiembre de 1923 sobre venta de unas pinturas murales de la ermita de San Baudelio de Casillas Berlanga y se requiera a la Junta Superior de Excavaciones para que inscriba la capilla en su registro cedulario, la citada Junta acusa a esta Dirección general la realización de este último extremo en el siguiente efecto, que se publica en la *Gaceta* oficial a los efectos siguientes:

«Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades.—Hay un sello en tinta que dice: Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—8 Mayo 1925.—Entrada.—Excelentísimo Sr.—Tengo la honra de participar a V. E. lo siguiente: Número del registro censual, 65 (bis). Ermita de San Baudelio, sita en Casillas de Berlanga (Soria), con arreglo a la Real orden de 12 de Septiembre de 1923, y en su apartado segundo, queda inscrita la referida ermita en el Libro registro de Monumentos que lleva esta Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades, de conformidad con la ley de 4 de Marzo de 1915, lo que pongo en conocimiento de V. E. a los efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid. 6 de Mayo de 1925.—El Vocal-Secretario, Francisco Alvarez-Ossorio (rubricado).—Excmo. Sr. Jefe encargado del despacho de la Dirección general de Bellas Artes.»

Madrid, 27 de Junio de 1925.—El Jefe encargado de la Dirección, Alfonso Pérez G. Nieva.

(Gaceta del día 18 de Julio.)

DISTRITO FORESTAL DE SORIA

Subastas.

En uso de las atribuciones que me están conferidas, he acordado la enajenación en pública subasta de los aprovechamientos de leñas que se expresan en el siguiente estado, en el que se indica con detalle: su cantidad, procedencia, tipo de tasación, especie, Alcaldía donde debe celebrarse la subasta, y fecha y hora de celebración de la misma.

Para el acto de la subasta y ejecución del aprovechamiento regirá un pliego especial de condiciones que podrán ver los solicitadores interesados en la Alcaldía donde el aprovechamiento se subasta, y en las oficinas del Distrito forestal de Soria.

Los rematantes vienen obligados a ingresar en la habilitación del Distrito forestal de Soria, el presupuesto de indemnizaciones que debe percibir el personal encargado de la inspección del aprovechamiento, con sujeción a la Real orden de 5 de Febrero de 1909.

ESTADO de los aprovechamientos de leñas a que se refiere el precedente anuncio de subasta.

Nombre del monte.	Pertinencia.	Número de estéreos	Especie.	Tasación. — Pesetas.	Alcaldía donde ha de celebrarse la subasta.	Fecha de celebración.			
						Día	Mes.	Hora.....	Año.....
Pinar	Covaleda.....	300	Brezo.....	300	Covaleda.....	1	Septiembre.	12	1925
Idem.....	Duruelo.....	200	Idem.....	200	Duruelo.....	1	Idem.....	12	1925
Idem.....	Vinuesa.....	200	Idem.....	200	Vinuesa.....	1	Idem.....	12	1925

Soria 28 de Julio de 1925.—El Ingeniero Jefe, Francisco Rivas.

ESCUOLA NORMAL DE MAESTRAS DE SORIA

Anuncio.

Determinado por Real orden de la Presidencia del Directorio militar, fecha 7 de los corrientes (*Gaceta del 8*), la aplicación del recargo del 10 por 100 concedido a las Diputaciones provinciales sobre el impuesto del Timbre, estando exceptuados los documentos cuya cuantía sea inferior a una peseta y las partidas de nacimiento, se pone en conocimiento del público, a los efectos consiguientes.

Soria 29 de Julio de 1925.—La Secretaria, Julia Cebrián.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

D. Sinforiano de Marco, Recaudador de Hacienda en la zona de Abejar,

Hago saber: Que la cobranza voluntaria de todos los valores a mi cargo, correspondientes al primer trimestre del año 1925-26, se efectuará en los pueblos y días del mes de Agosto próximo con arreglo al itinerario siguiente:

Abejar, 2 y 3; Cabrejas del Pinar, 1 y 2; Covaleta, 5 y 6; Cidones, 4; Duruelo, 6; Herberos, 4; La Muedra, 7; Molinos de Duero, 5; Montenegro de Cameros, 10; Ocenilla, 8; Salduero, 4; Villaverde, 3, y Vinuesa, 7 y 8.

Lo que se hace público por medio del *Boletín oficial*, para general conocimiento.

Soria 22 de Julio de 1925.—S. de Marco.

D. Andrés A. Lezcano, Recaudador de contribuciones en la zona de Deza,

Hago saber: Que la recaudación de contribuciones voluntaria correspondiente al primer trimestre de 1925-26 y cédulas personales, se hallará abierta en la zona de mi cargo en los pueblos y días del mes de Agosto que a continuación se relacionan:

Alameda, 1 y 10; Cihuela, 4 y 18; Reznos, 5 y 14; Caravantes, 6 y 12; Mazaterón, 7 y 19; Miñana, 7 y 19; Peñalcazar, 21; Quiñonera, 20, y Deza, 25 y 26.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los Sres. Alcaldes y contribuyentes respectivos.

Deza 20 de Julio de 1925.—El Recaudador, Andrés A. Lezcano.

D. Elias de Marco, Recaudador y auxiliar respectivamente en las zonas de Rioseco, Quintana, Barea y Fuentelarbol,

Hago saber: Que la cobranza del primer tri-

mestre de 1925-26 y cédulas personales, se efectuará en los pueblos y días del mes de Agosto que a continuación se expresan:

Villaciervos y Villabuena, 1; Cuenca, Mallona y Fraguas, 2; Revilla, 3; Fuentelarbol, 3, y 4; Fuentepinilla, 5 y 6; Centenera, 5; Andaluz y Tajueco, 6; Valderrodilla y Torreandaluz, 7; Rioseco, 8 y 9; Blancos y Torreblancos, 10; Calatañazor, 11; Nafria y Nódalo, 11; Quintana Redonda, 16 y 17; Tardelcuende y Cuevas, 17; Navalcaballo, 16; Barea, 18 y 19; Velamazán y Rebollo, 20; Fuentegelmes y Boredoréx 21; Nepas y Frechilla, 22; Cobertelada, 23; Matamala, 23 y 24; Tardajos, 28; Ituro, 29, y Cubo de la Solana, 29 y 30.

Asimismo se hace saber que en Almazán se cobrará el martes día 25 y en Soria el jueves 27.

Soria 24 de Julio de 1925.—El Recaudador, E. de Marco.

D. Moises L. Egido Pascual, Recaudador de la Hacienda en la zona de Arcos de Jalón,

Hago saber: Que la recaudación de contribución rústica, urbana, industrial, utilidades y demás que estan a mi cargo correspondientes al primer trimestre del actual año económico de 1925-26 y la de cédulas personales correspondientes al mismo ejercicio, tendrá lugar en los días del mes de Agosto y en los pueblos según a continuación se relacionan:

Arcos de Jalón, 3 y 17; Chaorna, 11 y 12; Iruecha, 11 y 12; Judes, 11 y 12; Laina, 14 y 15; Somaen, 1 y 13; Sagides, 14 y 15, y Velilla de Medina, 1 y 13.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes y de las autoridades locales de los citados pueblos.

Arcos de Jalón 15 de Julio de 1925.—El Recaudador, Moises L. Egido.

D. Ramón Martínez Huerta, Recaudador de la Hacienda en el partido del Burgo de Osma,

Hago saber: Que la recaudación de las cuotas de contribución rústica, urbana, industrial, utilidades de la riqueza mobiliaria, carruajes de lujo y casinos, correspondientes al primer trimestre y cédulas personales del año actual, tendrá lugar en los pueblos de este partido los días del mes de Agosto, que a continuación se expresan:

Alcoba de la Torre, 4; Alcozar, 1 y 2; Alcubilla de Avellaneda, 5 y 6; Alcubilla del Marqués, 19; Aldea de San Esteban, 10; Atauta, 25; Aylagas, 19; Berzosa, 24; Bocigas de Perales, 7; Boós, 6; Burgo de Osma, 11, 12, 13 y 14; Ca-

racena, 22; Carrascosa de Abajo, 8; Carrascosa de Arriba, 16; Casarejos, 10; Castillejo de Robledo, 3 y 4; Cuevas de Ayllón, 17 y 18; Espeja de San Marcelino, 4 y 5; Espejón, 3; Fresno de Caracena, 7; Fuentearmegil, 11; Fuentecambrón, 2 y 10; Fuentecantales, 19; Gormaz, 4; Herrera de Soria, 11; Hoz de Abajo, 13; Hoz de Arriba, 14; Ines, 10; Langa de Duero, 5 y 6; Liceras, 6; Lodares de Osma, 4; Losana, 11 y 12; Madruédano, 7; Matanza de Soria, 23; Miño de San Esteban, 7 y 8; Modamio, 6; Montejo de Liceras, 7 y 8; Morcuera, 22; Muriel de la Fuente, 20; Muriel Viejo, 20; Nafria de Ucero, 12 y 13; Navaleno, 9; Nograles, 5; Noviales, 5; Olmitillos, 11; Osma, 25; Peñalba de San Esteban, 23; Perera (La), 10; Piquera, 9; Quintanas de Gormaz, 12; Quintanas Rubias de Abajo, 12 y 15; Quintanas Rubias de Arriba, 12; Quintanilla de Ties Barrios, 24; Recuerda, 13 y 20; Rejas de San Esteban, 9; Retortillo, 8 y 9; San Esteban de Gormaz, 20 y 21; San Leonardo, 7 y 8; Santa María de las Hoyas, 15 y 16; Sauquillo de Paredes, 11; Soto de San Esteban, 21; Talveilla, 21 y 22; Tarancueña, 14 y 15; Torralba del Burgo, 9; Torremocha de Ayllón, 23; Ucero, 23; Vadillo, 11; Valdanzo, 5 y 6; Valdemañaque, 8; Valdenarros, 13; Valdenebro, 10; Valderroman, 15; Valvedizco, 16 y 17; Velilla de San Esteban, 3; Vildé, 18; Villalvaro, 10; Villanueva de Gormaz, 6, y Zayas de Torre, 8

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Burgo de Osma 24 de Julio de 1925.—El Recaudador, Ramón Martínez.

D. Nicolás Hernández Arribas, Recaudador de Hacienda en las zonas de Almajano, Almarza y Valdeavellano,

Hago saber: Que la recaudación rústica, urbana, industrial, utilidades y cédulas personales y demás que están a mi cargo correspondientes al primer trimestre de 1925-26, tendrá lugar en los pueblos y días del mes de Agosto que a continuación se expresan:

Aldealseñor, 6 y 7; Aldealices, 7; Aldehuela de Periañez, 4; Aldehuela del Rincón, 9; Almajano, 4 y 5; Almarza, 22 y 29; Arguijo, 11; Arévalo de la Sierra, 10; Aranco, 4; Ausejo, 8 y 9; Barriomartin, 11; Buitrago, 12, Calderuela, 3; Cauredondo, 14; Carrascosa de la Sierra, 7; Castilfrío, 8; Cirujales, 6; Cortos, 3; Cubo de la Sierra, 11; Chavaler, 12; Dombellas, 14; Estapa de San Juan, 8; Fuentelsaz, 12; Fuentecantos, 12; Gallinero, 11; Hinojosa de la Sierra, 4 y 5; Narros, 5; Oteruelos, 4; Pedrajas;

4; Póveda, 11; Portelrubio, 12; Reniabras, 14; Rebollar, 10; Royo (El), 5 y 6; Rollamienta, 9 y 10; San Andrés de Soria, 23; Sotillo del Rincón, 6 y 7; Tera, 10; Torrearevalo, 10; Valdeavellano de Tera, 7 y 8; Ventosa de la Sierra, 9; Velilla de la Sierra, 14; Villar del Ala, 9, y Villares de Soria, 6.

Lo que hace público por medio del presente para conocimiento de los Sres. Alcaldes y contribuyentes de los pueblos interesados.

Soria 17 de Julio de 1925.—El Recaudador, Nicolás Hernández.

D. Justo García Ortega, Recaudador de contribuciones en la zona de Agreda,

Hago saber: Que la recaudación voluntaria de rústica, urbana, industrial, casinos, carruajes y cédulas personales, perteneciente al primer trimestre de 1925-26, tendrá lugar en los pueblos y días del mes de Agosto que a continuación se expresan:

Agreda, 10 y 11, 20 al 31; Aldehuela, 3; Auro, 4; Trévago, 5; Fuentestrún, 7; Dévanos, 8, y Vozmediano, 3.

Lo que se anuncia a los contribuyentes por medio de este edicto, y se ruega a los Sres. Alcaldes y Secretarios den la mayor publicidad.

Agreda 18 de Julio de 1925.—El Recaudador, Justo García.

D. Félix Sampietro e Iguacil, Recaudador de contribuciones en la zona de Morón de Almazán,

Hago saber: Que la cobranza voluntaria de las contribuciones correspondientes al primer trimestre del año 1925-26 y cédulas personales, se llevará a cabo en los pueblos y días del mes de Agosto que se expresan:

Adradas, 12 y 22; Chércoles, 8 y 20; Jodra de Cardos, 11; Monteagudo de las Vicarias, 3 y 4; Morón de Almazán, 27 y 28; Ontalvilla de Almazán, 12; Puebla de Eca, 13; Taroda, 22 y 24, y Villasayas, 10 y 11.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para general conocimiento de las autoridades y contribuyentes de los mismos.

Morón de Almazán 17 de Julio de 1925.—El Recaudador, Félix Sampietro.

D. Dionisio Peregrina Barbero, Recaudador de contribuciones en la zona de Santa María de Huerta,

Hago saber: Que la cobranza de todas las contribuciones cuya exacción se hace efectiva por recibo talonario, se llevará a efecto en ca-

de uno de los pueblos de que se compone la zona, en los días del mes de Agosto que a continuación se expresan, por las cuotas del primer trimestre del ejercicio económico de 1925-26.

Santa María de Huerta, 6 y 7; Aguilar de Montuenga, 5; Almatuez, 3 y 4, y Montuenga, 5 y 6.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de las autoridades y contribuyentes respectivos.

Santa María de Huerta 21 de Julio de 1925.
—El Recaudador, Dionisio Peregrina.

D. Leovigildo Calavia, Recaudador de Hacienda en la zona de Aldealpozo,

Hace saber: Que la cobranza voluntaria de todas las contribuciones a mi cargo, correspondientes al primer trimestre del año actual, se verificará en los días del mes de Agosto, con arreglo al siguiente itinerario:

Aldealpozo, 23; Esteras de Soria, 4 y 11; La Losilla, 7; Povar, 6; Pozalmuro, 2 y 14; Suelacabras, 6 y 7; Tajahuerce, 4 y 11; Valdegeña, 10 y 19; y Villar del Campo, 10 y 19.

Lo que se hace público por medio del *Boletín oficial*, para general conocimiento de los señores Alcaldes y contribuyentes.

Pozalmuro 14 de Julio de 1925.—El Recaudador, Leovigildo Calavia.

D. Manuel Mozas Martínez, Recaudador de contribuciones en la zona de los Rábanos,

Hago saber: Que la cobranza voluntaria de las contribuciones correspondientes al primer trimestre del año económico 1925-26, se llevará a cabo en los pueblos y días del mes de Agosto que se expresan:

Los Rábanos, 2; Carbonera, 3; Fuentetoba, 3; Golmayo, 3; Tardesillas, 1, y Garray, 1.

Y para general conocimiento de las autoridades y contribuyentes de los mismos, se hace presente este anuncio por medio del *Boletín oficial* de la provincia.

Soria 27 de Julio de 1925.—El Recaudador, M. Mozas.

D. Cristobal Alfaro Allende, Recaudador de contribuciones en la zona de Bretún,

Hago saber: Que la cobranza por todos conceptos correspondientes al primer trimestre de 1925-26 y cédulas personales, tendrá lugar en los días del mes de Agosto que a continuación se expresan:

Aldehuelas, 7; Bretún, 5; Cuesta (La), 2; Diustes, 1; Santa Cruz, 3; Vega (La), 9; Villar

de Maya, 4; Villar del Rio, 6; Vizmanos, 8, y Yanguas, 10 y 11.

Lo que hago público por medio del presente para general conocimiento de los contribuyentes y en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 35 de la Instrucción, rogando a los señores Alcaldes den a éste, la mayor publicidad posible.

Yanguas 26 de Julio de 1925.—El Recaudador, Cristobal Alfaro.

D. Ramón Martínez Huerta, Recaudador de contribuciones en la zona de esta capital,

Hago saber: Que la cobranza voluntaria de las contribuciones correspondientes al primer trimestre del año económico de 1925-26, se llevará a cabo a domicilio desde el día uno de Agosto al diez del mismo.

Los contribuyentes que en los citados días no satisfagan sus cuotas, podrán verificarlo sin recargo alguno hasta el día 30 de Agosto en la oficina de la recaudación, Plaza de Aguirre, núm. 5, de diez a una de la mañana y de tres a seis de la tarde.

Soria 27 de Julio de 1925.—El Recaudador P. P., M. Mozas.

D. Máximo Jiménez León, Recaudador de la Hacienda en la zona de San Pedro Manrique,

Hago saber: Que la cobranza por los conceptos de rústica, urbana e industrial, correspondientes al primer trimestre de 1925-26, así como por cédulas personales, tendrá lugar en cada uno de los pueblos los días del mes de Agosto que a continuación se expresan:

San Pedro Manrique, 7 y 12; Acrijos, 9; Armejún, 11; Buimanco, 12; Collado (El), 1; Fuenteberla, 15; Huérteles, 13; Matasejún, 2; Oncala, 1; San Andrés de San Pedro, 2; Sarnago, 4; Taniñe, 5; Valdemoro de San Pedro, 14; Vez, 8; Ventosa de San Pedro, 6, y Villarijo, 10

Lo que pongo en conocimiento por medio del presente anuncio y en cumplimiento del artículo 35 de la vigente Instrucción.

Buimanco 18 de Julio de 1925.—El Recaudador, Máximo Jiménez.

D. Enrique Algora, Recaudador de Hacienda en la zona de Medinaceli,

Hago saber: Que los días señalados en el próximo Agosto para el cobro de las contribuciones correspondientes al primer trimestre del actual año económico de 1925-26, así como las

cédulas personales del actual año, en los pueblos que constituyen dicha zona, son los días del mes de Agosto que a continuación se indican:

Medinaceli, 12 y 13; Benamira, 4 y 5; Esteras, 5; Fuencaliente, 6 y 7, y Salinas, 11 y 12.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes.

Medinaceli 21 de Julio de 1925.—El Recaudador, Enrique Algora.

D. Calixto Ortiz Calvo, Recaudador de Hacienda en la zona de Olvega,

Hago saber: Que la recaudación de las cuotas de la contribución territorial e industrial, correspondiente al primer trimestre del actual ejercicio de 1925-26, se verificará en los pueblos de la expresada zona, en los días del mes de Agosto que a continuación se expresan:

Beratón, 4 y 5; Borobia, 9 y 10; Cueva de Agreda, 7 y 15; Fuentes de Agreda, 6, y Olvega, 11 y 12.

Lo que anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Olvega 21 de Junio de 1925.—El Recaudador, Calixto Ortiz.

D. Manuel la Banda Borobio, Recaudador de la Hacienda en la zona de Serón,

Hago saber: Que la recaudación de las contribuciones rústica, urbana, industrial, utilidades y demás que están a mi cargo, correspondientes al primer trimestre del actual año económico de 1925-26, y la de cédulas personales correspondientes al mismo ejercicio, tendrá lugar en los días del mes de Agosto y en los pueblos según a continuación se relacionan:

Fuentelmonge y Torlengua, 4 y 18; Cañamaque y Valtueña, 5 y 19; Maján, Veilla de los Ajos y Serón, 6 y 20; Nolay, Escobosa y Soliedra, 21; Alentisque y Momblona, 8 y 24.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes y de las autoridades locales de los pueblos citados.

Serón 15 de Julio de 1925.—El Recaudador P. O., Moisés L. Egido.

D. Pedro la Banda Gallego, Recaudador de Hacienda en las zonas de Almenar, Gómara y Noviercas,

Hago saber: Que la cobranza de las contribuciones rústica, urbana e industrial, cédulas personales y demás que se verifican por recibo talonario, correspondientes al primer trimestre

del año 1925-26, tendrá lugar en los días del mes de Agosto y pueblos que se señalan.

Sauquillo de Alcazar y Torrabia, 4 y 17; Portillo, 4; Ledesma, Abión y Gómara, 5 y 16; Buberos y Villaseca de Arciel, 6 y 18; Peroniel y Almenar, 7 y 19; Almazul, 8 y 15; Nomparedes y Castil de Tierra, 9; Bliecos y Tejado, 10 y 20; Candilejera, Cabrejas del Campo y Aliud, 11 y 21; Almarail y Sauquillo de Boñice, 12; Aldealafuente y Alconaba, 13 y 23; Oria, 25 y 30; Hinojosa y Pinilla del Campo, 26; Cardejón, Jaray y Castejón, 27, y Noviercas, 26 y 31.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Soria 16 de Julio de 1925.—El Recaudador, Pedro la Banda.

Anuncios particulares.

COLEGIO PROVINCIAL DE MEDICOS DE SORIA

Segunda convocatoria.

No habiéndose celebrado la Junta general anunciada para el día 24 del actual por falta de número de Colegiados a ella asistentes, en virtud de lo que previene la Real orden de 22 de Abril del corriente año, se convoca a nueva Junta en segunda convocatoria que se celebrará el día 4 de Agosto próximo a las once de su mañana, en uno de los salones de la Excm. Diputación provincial, en la que serán sometidos a la deliberación de la Asamblea los asuntos que expresa la siguiente

Orden del día:

- 1.º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2.º Lectura y discusión de la Memoria de Secretaría.
- 3.º Lectura y aprobación de cuentas de la Tesorería.
- 4.º Elección de cargos vacantes: de Tesorero, Contador y un Vocal de la Junta Directiva.
- 5.º Lectura y discusión de las proposiciones que presenten los Sres. Colegiados.
- 6.º Modificación del Reglamento.

NOTA. Las proposiciones deberán ser remitidas por escrito a la Junta Directiva con seis días de anticipación, para ser estudiadas e informadas, a fin de que la Junta general pueda juzgar y resolver con el mayor acierto.

En esta segunda convocatoria, serán válidos los acuerdos que se tomen por mayoría de votos, cualquiera que sea el número de asistentes.

Siendo importantes todos los asuntos a tratar, se ruega la más puntual asistencia.

Soria 28 de Julio de 1925.—El Presidente, Mariano Javierre.

Término municipal en que radica el monte.	Pueblo a que pertenece el monte.	Número del monte.	Nombre del monte.	Superficie destinada al pasto		do ganado y número de cabezas.		Plazo para el aprovechamiento.	Valor del aprovechamiento. Pesetas.
				Hectáreas.	Hec.	Mayor.	Cabrío.		
Tajahuerce	Tajahuerce	14	Dehesa Pajarera	29		40	»	Año	120
Tarancueña	Tarancueña	344	Prado Izquierdo	8		100	»	Idem	300
Taroda	Taroda	349	Dehesa	52		150	»	Idem	450
Tera	Estepa de Tera	117	Idem	22		20	»	Idem	60
Idem	Tera	118	Idem	59		52	»	Idem	156
Idem	Idem	353	Soto o Rio	12		10	»	Idem	30
Tejado	Villanueva de Zamajon	351	Rituerta	24		75	»	Idem	225
Idem	Zamajon	352	Camino Puente Viejo	64		35	»	Idem	105
Tardesillas	Tardesillas	348	Dehesa Puente Viejo	26		50	»	Idem	150
Torreblacos	Torreblacos	43	Dehesa	40		70	»	Idem	210
Torreblacos	Torreblacos	82	Idem	329		100	»	Idem	300
Torreblacos	Torreblacos	74	Idem	35		80	»	Idem	240
Ucero	Ucero	357	Navarranas	54		300	»	Idem	900
Utrilla	Utrilla	75	Dehesa	72		110	»	Idem	330
Vadillo	Vadillo	367	Comunera Casarejos	21		52	»	Idem	156
Valderrodilla	Torreandaluz	368	Prado del Ojo	21		95	»	Idem	285
Idem	Valderrodilla	15	Dehesa	140		84	»	Idem	102
Valtajeros	Valtajeros	370	Idem	3		6	»	Idem	18
Idem	Torrearrancho	77	Costillar	185		60	»	Idem	180
Valdencidizo	Valdencidizo	78	La Nava	239		30	»	Idem	90
Idem	Castro	120	Valdesilos	44		100	»	Idem	300
Valdeavellano e Tera	Valdeavellano de Tera	359	Dehesa Cerrada	8		86	»	Idem	258
Valdanzo	Valdanzo	360	Regachal	3		15	»	Idem	45
Valdegeña	Valdegeña	361	Carrizas y Plantío	27		150	»	Idem	450
Valdenarros	Valdenarros	362	Dehesa de la Vega	21		35	»	Idem	105
Idem	Valasco	364	Dehesa Umbrada	20		25	»	Idem	75
Valdemaluque	Valdemaluque	369	Dehesa del Valle	3		10	»	Idem	30
Valderroman	Valderroman	371	Prado de Juan Velasco	36		25	»	Idem	75
Valtueña	Valtueña	46	Dehesa boyal	243		100	»	Idem	300
Velamazan	Velamazan	373	Soto	3		25	»	Idem	75
Velilla de la Sierra	Velilla de la Sierra	372	Dehesa	20		70	»	Idem	210
Velilla de los Ajos	Velilla de los Ajos	374	Idem	34		45	»	Idem	135
Velilla de San Esteban	Velilla de San Esteban	375	Soto	123		74	»	Idem	222
Ventosa de la Sierra	Ventosa de la Sierra	17	Dehesa boyal	40		40	»	Idem	120
Ventosa de San Pedro	Palacio	18	Dehesa	70		60	»	Idem	180
Idem	Ventosa de San Pedro	376	Idem	18		17	»	Idem	51
Viana	Baños de Duero		Soto y Cordilleras				»	Idem	

Termino municipal en que radica el monte.	a que pertenece el monte.	Número del monte.	Nombre del monte.	Superficie destinada al pasto. Hec-táreas.	Clase de ganado y número de cabezas.			Plazo para el aprovechamiento.	Valor del aprovechamiento. Pesetas.
					Mayor.	Cabrío.	Lanar.		
Viana.....	La Milana.....	377	La Espinada.....	4	25	"	"	Año.....	75
Idem.....	Moñux.....	378	Dehesa.....	8	60	"	"	Idem.....	180
Idem.....	Viana.....	380	Abajo o La Vega.....	11	30	"	"	Idem.....	90
Idem.....	Idem.....	381	La Torre D. Arriba.....	12	30	"	"	Idem.....	90
Villalvaro.....	Villalvaro.....	79	Monte Villalvaro.....	304	50	"	"	Idem.....	150
Idem.....	Idem.....	283	Dehesa Regacho.....	10	25	"	"	Idem.....	75
Villanueva de Gormaz.....	Villanueva de Gormaz.....	384	Dehesa.....	15	60	"	"	Idem.....	180
Villar del Ala.....	Villar del Ala.....	121	Mata y Posturas.....	48	60	"	"	Idem.....	180
Villar del Campo.....	Villar del Campo.....	385	Dehesa.....	41	50	"	"	Idem.....	150
Villares (Los).....	La Rubia.....	387	Dehesa y Rebalsas.....	10	45	"	"	Idem.....	135
Idem.....	Los Villares.....	388	Dehesa Nueva.....	15	30	"	"	Idem.....	90
Villasayas.....	Villasayas.....	389	Dehesa.....	37	200	"	"	Idem.....	600
Vizmanos.....	Berguizas.....	123	Dehesa La Mata.....	25	15	"	"	Idem.....	45
Idem.....	Vizmanos.....	124	Idem.....	104	50	"	"	Idem.....	150
Yanguas.....	La Mata.....	391	Dehesa.....	12	7	"	"	Idem.....	21
Idem.....	Vallaillo.....	192	Idem.....	4	10	"	"	Idem.....	30

Soria 9 de Julio de 1925.—El Ingeniero Jefe, Francisco Rivas.
 Nota. Estos aprovechamientos se ejecutarán con arreglo al pliego de condiciones publicado en el *Boletín Oficial* de 22 de Septiembre de 1922.

ESTA DO de los aprovechamientos de leñas que podrán utilizar los vecinos de los pueblos interesados para el consumo de sus hogares, durante el año forestal de 1925-26, según el Plan aprobado para el mismo.

Termino municipal en que radica el monte.	Pueblo a que pertenece el monte.	Número del monte en el catálogo.	Nombre del monte.	LEÑAS		KENDAS		Número de estéreos.	VALOR	Plazo de ejecución. Días.
				GRUESAS	FINAS	ESPECIE	ESPECIE			
Idem.....	Idem.....	47	Idem.....	30	30	Idem.....	Idem.....	200	40	30
Idem.....	Idem.....	48	Idem.....	30	30	Idem.....	Idem.....	200	40	30
Idem.....	Idem.....	49	Idem.....	30	30	Idem.....	Idem.....	200	40	30
Idem.....	Idem.....	50	Idem.....	30	30	Idem.....	Idem.....	200	40	30
Idem.....	Idem.....	51	Idem.....	30	30	Idem.....	Idem.....	200	40	30
Idem.....	Idem.....	52	Idem.....	30	30	Idem.....	Idem.....	200	40	30
Idem.....	Idem.....	53	Idem.....	30	30	Idem.....	Idem.....	200	40	30
Idem.....	Idem.....	54	Idem.....	30	30	Idem.....	Idem.....	200	40	30
Idem.....	Idem.....	55	Idem.....	30	30	Idem.....	Idem.....	200	40	30
Idem.....	Idem.....	56	Idem.....	30	30	Idem.....	Idem.....	200	40	30
Idem.....	Idem.....	57	Idem.....	30	30	Idem.....	Idem.....	200	40	30
Idem.....	Idem.....	58	Idem.....	30	30	Idem.....	Idem.....	200	40	30
Idem.....	Idem.....	59	Idem.....	30	30	Idem.....	Idem.....	200	40	30
Idem.....	Idem.....	60	Idem.....	30	30	Idem.....	Idem.....	200	40	30
Idem.....	Idem.....	61	Idem.....	30	30	Idem.....	Idem.....	200	40	30
Idem.....	Idem.....	62	Idem.....	30	30	Idem.....	Idem.....	200	40	30
Idem.....	Idem.....	63	Idem.....	30	30	Idem.....	Idem.....	200	40	30
Idem.....	Idem.....	64	Idem.....	30	30	Idem.....	Idem.....	200	40	30
Idem.....	Idem.....	65	Idem.....	30	30	Idem.....	Idem.....	200	40	30
Idem.....	Idem.....	66	Idem.....	30	30	Idem.....	Idem.....	200	40	30
Idem.....	Idem.....	67	Idem.....	30	30	Idem.....	Idem.....	200	40	30
Idem.....	Idem.....	68	Idem.....	30	30	Idem.....	Idem.....	200	40	30
Idem.....	Idem.....	69	Idem.....	30	30	Idem.....	Idem.....	200	40	30
Idem.....	Idem.....	70	Idem.....	30	30	Idem.....	Idem.....	200	40	30
Idem.....	Idem.....	71	Idem.....	30	30	Idem.....	Idem.....	200	40	30
Idem.....	Idem.....	72	Idem.....	30	30	Idem.....	Idem.....	200	40	30
Idem.....	Idem.....	73	Idem.....	30	30	Idem.....	Idem.....	200	40	30
Idem.....	Idem.....	74	Idem.....	30	30	Idem.....	Idem.....	200	40	30
Idem.....	Idem.....	75	Idem.....	30	30	Idem.....	Idem.....	200	40	30
Idem.....	Idem.....	76	Idem.....	30	30	Idem.....	Idem.....	200	40	30
Idem.....	Idem.....	77	Idem.....	30	30	Idem.....	Idem.....	200	40	30
Idem.....	Idem.....	78	Idem.....	30	30	Idem.....	Idem.....	200	40	30
Idem.....	Idem.....	79	Idem.....	30	30	Idem.....	Idem.....	200	40	30
Idem.....	Idem.....	80	Idem.....	30	30	Idem.....	Idem.....	200	40	30
Idem.....	Idem.....	81	Idem.....	30	30	Idem.....	Idem.....	200	40	30
Idem.....	Idem.....	82	Idem.....	30	30	Idem.....	Idem.....	200	40	30
Idem.....	Idem.....	83	Idem.....	30	30	Idem.....	Idem.....	200	40	30
Idem.....	Idem.....	84	Idem.....	30	30	Idem.....	Idem.....	200	40	30
Idem.....	Idem.....	85	Idem.....	30	30	Idem.....	Idem.....	200	40	30
Idem.....	Idem.....	86	Idem.....	30	30	Idem.....	Idem.....	200	40	30
Idem.....	Idem.....	87	Idem.....	30	30	Idem.....	Idem.....	200	40	30
Idem.....	Idem.....	88	Idem.....	30	30	Idem.....	Idem.....	200	40	30
Idem.....	Idem.....	89	Idem.....	30	30	Idem.....	Idem.....	200	40	30
Idem.....	Idem.....	90	Idem.....	30	30	Idem.....	Idem.....	200	40	30
Idem.....	Idem.....	91	Idem.....	30	30	Idem.....	Idem.....	200	40	30
Idem.....	Idem.....	92	Idem.....	30	30	Idem.....	Idem.....	200	40	30
Idem.....	Idem.....	93	Idem.....	30	30	Idem.....	Idem.....	200	40	30
Idem.....	Idem.....	94	Idem.....	30	30	Idem.....	Idem.....	200	40	30
Idem.....	Idem.....	95	Idem.....	30	30	Idem.....	Idem.....	200	40	30
Idem.....	Idem.....	96	Idem.....	30	30	Idem.....	Idem.....	200	40	30
Idem.....	Idem.....	97	Idem.....	30	30	Idem.....	Idem.....	200	40	30
Idem.....	Idem.....	98	Idem.....	30	30	Idem.....	Idem.....	200	40	30
Idem.....	Idem.....	99	Idem.....	30	30	Idem.....	Idem.....	200	40	30
Idem.....	Idem.....	100	Idem.....	30	30	Idem.....	Idem.....	200	40	30